

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad bajo el siguiente marco.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Contraloría General de Santiago de Cali, actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por 17 vehículos, que constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales de la entidad.

Que la Contraloría General de Santiago de Cali cuenta actualmente con un parque automotor compuesto por diecisiete (17) vehículos destinados al cumplimiento de sus actividades misionales. De este total, se requiere contratar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes específicamente para ocho (8) automotores, toda vez que constituyen una herramienta indispensable para el desplazamiento de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, condición de seguridad, condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción se fundamenta en la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Teniendo en cuenta la responsabilidad de la entidad con el parque automotor, se hace necesario realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) a los vehículos de la entidad.

La RTM tiene como objetivo fundamental incrementar la seguridad vial en el país, es una guía, que permite saber el estado y las oportunidades de mantenimiento de los automóviles, como son: luces, suspensión, frenos, niveles de emisión de gases o la opacidad (dependiendo de si el vehículo es a gasolina o a diésel), así como también el adecuado estado de la carrocería, funcionamiento del sistema eléctrico, sistema de combustión interno, elementos de seguridad, estado de las llantas y elementos de emergencia.

Así mismo, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad vial y la correcta implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), se requiere contratar un proveedor especializado en la evaluación de conocimientos y habilidades de conducción, para la realización de pruebas prácticas de conducción dirigidas a los conductores de la entidad, en cumplimiento de la Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, con el fin de verificar la idoneidad de los conductores y su alineación con los estándares exigidos por la normativa.

En este sentido se deben realizar las siguientes actividades: Evaluaciones prácticas de conducción en diferentes condiciones de tránsito y maniobrabilidad. Informe de resultados individuales y recomendaciones de mejora para cada conductor evaluado. Certificación de cumplimiento de las pruebas, según las exigencias de la normativa vigente.

Por lo anterior, se hace necesario realizar las pruebas prácticas a los diez (10) conductores que se encuentran adscritos a la oficina de Secretaría General de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Igualmente se requieren entre otras los servicios de Licencias de conducción, Revisión Técnico Mecánica, formación y evaluación de conductores, gestión de tramites de tránsito y asesorías en seguridad vial como el PESV (plan estratégico de seguridad vial), apoyo logístico para la aplicación de la Ley 1730 de 2014, revisión por accidente de tránsito, revisión técnica de seguridad, certificaciones técnicas, toma de improntas, revisión por comparendo ambiental, sistemas de identificación para los procesos de desintegración .

En ese orden de ideas, la Secretaría General en el cumplimiento de la norma y velando por la seguridad del personal de la entidad, solicita adelantar el proceso de contratación para seleccionar el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA que se encuentre habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, para llevar a cabo dicha resolución.

La anterior contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

ACLARACIÓN SOBRE IDENTIDAD CORPORATIVA: Se hace constar que, para efectos de la oferta técnica y económica, así como para la ejecución del objeto contractual, se utiliza la imagen y denominación ENRUTA Esta corresponde a una **marca de servicio** propiedad del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA (CDAV)**, la cual identifica la línea de negocio específica objeto de este contrato. No obstante, la responsabilidad legal, técnica y financiera, así como la titularidad del contrato, recae exclusivamente sobre la persona jurídica

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. NIT 890311425-0.

DEPENDENCIA (S) SOLICITANTE (S).

Secretaría General

NOMBRE DE LOS JEFES DE LAS DEPENDENCIAS.

Lukas Steveent González Peñaloza

OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2026

4.1 ALCANCE DEL SERVICIO:

En cumplimiento de la normatividad que regula la materia, para el buen funcionamiento y administración del parque automotor se hace necesario contratar la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, la revisión preventiva y trámites de tránsito.

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, a 8 de los 17 vehículos que componen el parque automotor de la entidad, se le debe efectuar en el presente año la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes a los siguientes vehículos:

ÍTEM	PLACAS DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MODELO
1	ONK-472	Chevrolet Gran Vitara	2013
2	ONK-473	Chevrolet Gran Vitara	2013
3	ONK-474	Chevrolet Gran Vitara	2013
4	ONK-475	Chevrolet Gran Vitara	2013
5	ONK-476	Chevrolet Gran Vitara	2013
6	ONK-477	Chevrolet Gran Vitara	2013
7	ONK-565	Nissan Urban	2014
8	ONK-398	Chevrolet D-Max	2012

La RTM tiene como objetivo fundamental incrementar la seguridad vial en el país, es una guía, que permite saber el estado y las oportunidades de mantenimiento de los automóviles, como son: luces, suspensión, frenos, niveles de emisión de gases

o la opacidad (dependiendo de si el vehículo es a gasolina o a diésel), así como también el adecuado estado de la carrocería, funcionamiento del sistema eléctrico, sistema de combustión interno, elementos de seguridad, estado de las llantas y elementos de emergencia.

En ese orden de ideas, la Secretaría General en el cumplimiento de la norma y velando por la seguridad del personal de la entidad, solicita adelantar el proceso de contratación para seleccionar el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA que se encuentre habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, para llevar a cabo dicha resolución.

El contratista debe estar en la capacidad de realizar los trámites de tránsito que la Contraloría General de Santiago de Cali requiera, como los servicios de revisión vehículos, Licencias de conducción, Revisión Técnico Mecánica, formación y evaluación de conductores, apoyo logístico en proceso Desintegración, servicios de operación en el apoyo al registro automotor y registro infractor, asesorías en seguridad vial como el PESV (plan estratégico de seguridad vial) y Diseño, Revisión por accidente de tránsito y operación de los procesos de apoyo en la inmovilización, toma de improntas y custodia de vehículos infractores a las normas de tránsito y accidentes, entre otros.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo con la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes debe ser realizada por centros de diagnóstico automotor (CDA) legalmente constituidos y habilitados por el Ministerio de Transporte, cumpliendo con los reglamentos de este Ministerio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, estos CDA deben contar con acreditación como organismo de inspección en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, y cumplir con los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos y sistemas de información mínimos estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Adicionalmente, el contratista debe estar en capacidad de realizar los trámites de tránsito que la Contraloría requiera. Los CDA deben acatar las resoluciones 3550 de 2005, 910 de 2008, 3768 de 2013, NTC 5385 de 2011, NTC 5375 de 2012 y demás normativas aplicables, así como poseer la autorización para los trámites de tránsito necesarios para la entidad.

En este sentido, nuestro análisis del sector ha determinado que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA (CDAV) es el único proveedor en el mercado capaz de prestar simultáneamente los servicios de revisión técnico-mecánica de vehículos, trámites de tránsito, revisión preventiva,

ofrece soluciones integrales en el diagnóstico, elaboración, consultoría y auditoría de Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) entre otros. Además, cuenta con experiencia en la operación de apoyo al registro automotor y registro de infractores, y dispone de la mejor tecnología del mercado. Esta capacidad integral nos permite, en ejercicio del principio de eficiencia, realizar una única contratación para satisfacer todas las necesidades de la Contraloría de Santiago de Cali.

Según el objeto contractual para el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) corresponde el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	ARTÍCULO
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicio inspección de vehículos

2. OBLIGACIONES:

A. CONTRATISTA

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- 2) Efectuar la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes a los vehículos de propiedad del parque automotor de la Contraloría General de Santiago de Cali conforme la normativa vigente que regula la materia. El proceso de revisión técnico mecánica y emisión de contaminantes, comprende la verificación de: El adecuado estado de la carrocería, niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia, el buen funcionamiento del sistema mecánico, funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico, eficiencia del sistema de combustión interno, elementos -de seguridad, buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos, estado de las llantas: del vehículo, funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia
- 3) Llevar a cabo los trámites de tránsito que se requieran para los vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad a las tarifas presentadas por el CDAV Ltda., que hace parte integral de los anexos del presente contrato.
- 4) Programar la atención de los automotores de propiedad de la Contraloría en horarios que no afecten la prestación del servicio.

- 5) Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato bajo las especificaciones contenidas en la oferta presentada a la Contraloría General.
- 6) Contar con la resolución expedida por el ministerio de transporte por medio de la cual se habilita al contratista para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, de acuerdo con lo señalado en la resolución 20203040011355 del 21 de mayo de 2020.
- 7) Contar con la Acreditación de la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.
- 8) Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- 9) Presentar las facturas, discriminando los costos unitarios, el IVA (si aplica) y la cantidad de servicios prestados, de acuerdo con la 'propuesta presentada, en los plazos establecidos por la Entidad.
- 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría General de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión.
- 11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 12) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
- 13) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 14) El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- 15) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

B: CONTRATANTE:

- 1) Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATANTE, se obliga especialmente:
- 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato;
- 3) Controlar la calidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos y Condiciones convenidas;
- 4) Verificar y ejercer la supervisión, a través de la Secretaría General de la Contraloría General de Santiago de Cali o quien haga sus veces, quien actuará como supervisor del Contrato.
- 5) Recibir el servicio objeto del presente contrato y expedir, en el menor tiempo posible, las constancias correspondientes.
- 6) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

7.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES

En cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y el decreto 019 de 2012 en su Art. 202, se hace obligatorio contar con la revisión Técnico-Mecánica y Emisiones contaminantes que para la vigencia 2025 se hace necesario realizar dicha revisión a un total de 8 vehículos.

El proceso de Revisión Técnico-mecánica debe de incluir:

1. Proceso de inspección sensorial y mecanizado por personal experto y certificado.
2. Entrega de certificado de RTM&EC.
3. Entrega del Formato Único de Resultados FUR.
4. Atención inmediata teniendo en cuenta el cronograma de atención planificado.
5. Informe semanal del nivel de cumplimiento del cronograma y del resultado de la RTM&EC.

Nota: si alguno de los vehículos objeto de la Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones de Contaminantes (RTM & EC), no le sea expedido la respectiva revisión, deberá la entidad en un lapso no mayor 15 días calendario establecidos en la normatividad legal vigente, deberá corregir el motivo o falla por la cual fue devuelto.

En caso de que se pasen los 15 días de plazo para presentarse de nuevo, asumirá la entidad un nuevo pago por la Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones de Contaminantes (RTM & EC).

TRÁMITES DE TRÁNSITO

El contratista brindará acompañamiento dentro del proceso de gestión de los trámites de tránsito relacionados con los vehículos del parque automotor de la Contraloría General de Santiago de Cali, así como del trámite de cancelación de matrículas en caso de tomar la decisión de prescindir de vehículos que se evidencian como obsoletos. A su vez, el servicio incluirá la ejecución de otros trámites que requiera la Contraloría entre otros:

Tipo de trámite de tránsito
Matrícula inicial
Cancelación de Matrícula
Certificación técnica de la SIJIN
Traspaso a persona indeterminada
Duplicados de licencia de tránsito
Otros trámites (legalización blindaje, levantamiento de prenda, limitación a la propiedad, cambio de carrocería, cambio de motor y regrabación de motor)
formación y evaluación de conductores,
Apoyo logístico en proceso Desintegración,
Servicios de operación en el apoyo al registro automotor
Registro infractor, asesorías en seguridad vial como el PESV (plan estratégico de seguridad vial)
Diseño, Revisión por accidente de tránsito y operación de los procesos de apoyo en la inmovilización,
Toma de improntas y custodia de vehículos infractores a las normas de tránsito y accidentes,

8. CLASE DE CONTRATO.

Contrato Interadministrativo

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se rige por el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y desarrollado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA (CDAV) es una sociedad de economía mixta, según el artículo 97 de la Ley 489 y el artículo 14 de la Ley 1150 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474). Fue constituida mediante escritura pública #1235 del 18 de noviembre de 1977 en la Notaría Séptima de Cali, e inscrita el 11 de octubre de 1978 bajo el número 28812, libro IX, con sede principal en Santiago de Cali. Conforme al literal A del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80, el CDAV es una Entidad Estatal.

El análisis del sector para este proceso de selección revela que, aunque existen empresas certificadas para revisiones técnico-mecánicas, ninguna otra puede ofrecer simultáneamente los servicios como la revisión técnico mecánica y trámites de tránsito, Por lo tanto, considerando la relación costo-beneficio, los principios de la contratación estatal y la normativa de contratación directa, se recomienda celebrar un contrato interadministrativo para la prestación de todos los servicios requeridos, dado que ambas partes son entidades estatales con plena capacidad para contratar y se cumplen todos los requisitos legales de esta modalidad contractual.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

- Propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Certificado de Cámara y Comercio o documento que haga sus veces.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y el representante legal.
- Antecedentes judiciales.
- Registro Único Tributario (RUT) -Actualizado
- Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública, diligenciado.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública de la Representante Legal de la empresa.
- Libreta militar si es varón menor de cincuenta (50) años.
- Anexar certificación donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y que conocen los riesgos/ peligros y la forma de controlarlos. (Evaluación de estándares mínimos o evaluación de la ARL).

PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta diciembre 31 de 2026 contados a partir de la aprobación de las pólizas y la respectiva acta de inicio.

11. VALOR Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

El valor del presente contrato se fija HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), incluidos los costos directos e indirectos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás contribuciones de ley vigentes. el cual se cubrirá con cargo al rubro No No.2.1.2.02.02.008.99 y disponibilidad presupuestal N° 000078 del 13 de enero del 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO - SISTEMA DE MONTO AGOTABLE:** Las partes acuerdan que este contrato opera bajo la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos. Para efectos de control presupuestal, el valor total se distribuye de la siguiente manera: 1. **COMPONENTE FIJO:** La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.575.200)**, destinados específicamente a la Revisión Técnico-Mecánica de ocho (8) vehículos, conforme a los precios unitarios de la oferta. 2. **COMPONENTE VARIABLE (BOLSA DE SERVICIOS):** El remanente, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.425.800)**, destinada a cubrir los demás servicios de tránsito ofertados que se requieran durante la ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado en el componente variable. Los servicios se solicitarán a demanda y el valor final del contrato corresponderá a la suma de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados según las tarifas estipuladas en la propuesta comercial que hace parte integral del presente contrato

12. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas parciales, según facturación presentada, las cuales serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

13.1. DEDUCCIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali, realiza deducciones por concepto de impuestos y contribuciones de conformidad con la normatividad vigente.

13. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Dirección Administrativa y Financiera recibió oferta del CENTRO DE DIAGNÓSTICO DEL VALLE LIMITADA, la cual hace parte de éstos estudios, determinando los valores a pagar por los diferentes servicios prestados a la Entidad incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Municipales vigentes.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría General de la Contraloría General de Santiago de Cali o quien haga sus veces, una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio debe ser realizado en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO DEL VALLE LIMITADA en la ciudad de Santiago de Cali.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Se efectúa el análisis referenciado, así:

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas, de tal forma que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando otorgar a las entidades herramientas que les permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello un procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El CDAV se caracteriza por su estricto apego al marco normativo colombiano que regula los servicios de diagnóstico automotor, trámites de tránsito y seguridad vial. Su naturaleza como sociedad de economía mixta y Entidad Estatal le confiere la capacidad legal para participar en modalidades de contratación pública como el contrato interadministrativo, lo que simplifica y eficientiza los procesos para las entidades del Estado.

En este sentido y durante la aplicación de la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, en su artículo 38 establece una prohibición específica para la celebración de convenios interadministrativos por parte de autoridades territoriales y locales durante los cuatro meses previos a cualquier elección, con el objetivo de evitar el uso indebido de recursos públicos para influir en la contienda electoral. Esta restricción no incluye los contratos interadministrativos

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - amplió dicha prohibición a los contratos interadministrativos mediante el numeral 16.2 de la Circular Única de 2022.

El Consejo de Estado en providencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, con fecha 17 de enero de 2025, determinó que esta ampliación excede la potestad reglamentaria de la entidad, ya que las prohibiciones legales no pueden interpretarse de manera extensiva ni analógica, según el principio de reserva legal. Por lo tanto, se decretó la suspensión provisional de los apartados de la circular que hacían extensiva la restricción a los contratos interadministrativos.

Desde el punto de vista jurídico, la decisión reafirma que las limitaciones en contratación pública durante períodos electorales deben estar expresamente previstas en la ley y no pueden ser ampliadas por actos administrativos, respetando el principio de legalidad y la competencia exclusiva del legislador en la regulación de estas materias.

Análisis de la Demanda

La información sobre la demanda es fundamental para la Contraloría General de Santiago de Cali, ya que nos permite recopilar datos históricos sobre la contratación de servicios de revisión técnico-mecánica, revisión preventiva y trámites de tránsito.

El CDAV es una entidad con más de 40 años de experiencia en productos y servicios relacionados con la seguridad vial, actuando como operador logístico de Organismos de Tránsito y Movilidad, e integrador de tecnologías aplicadas a la movilidad y la protección del medio ambiente. Cuentan con experiencia e idoneidad certificada.

Perspectiva Financiera: La Contraloría General de Santiago de Cali por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Perspectiva Organizacional: La Contraloría General de Santiago de Cali considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca en establecer la configuración idónea de composición y

articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN.

Perspectiva de Riesgos: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Perspectiva Comercial: A pesar de la disponibilidad de diferentes CDAV en la ciudad, el único Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado para prestar los servicios de trámites de tránsito en la ciudad de Cali es el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada.

La perspectiva comercial del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA (CDAV) se basa en su amplia oferta de servicios y su posicionamiento estratégico:

Fortalezas Comerciales:

- **Portafolio Integral:** El CDAV ofrece una gama completa de servicios esenciales para la movilidad y la seguridad vial, incluyendo:
 - Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
 - Trámites de Tránsito.
 - Revisión Preventiva de Seguridad (RPS).
 - Expedición de Licencias de Conducción (LC).
 - Servicios de Centro de Enseñanza Automovilística (CEA).
 - Operación de Patios y Grúas.
 - Operativización de Registro Distrital de Automotores (RDA) y Registro Distrital de Infractores (RDI) en alianza.
 - Desarrollo de Soluciones Integrales para Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).
- **Posicionamiento Único:** El análisis del sector indica que el CDAV es el único proveedor capaz de ofrecer simultáneamente los servicios de revisión técnico-mecánica de vehículos, trámites de tránsito y revisión preventiva, lo que le otorga una ventaja competitiva significativa.
- **Experiencia y Reputación:** Con más de 40 años de trayectoria, el CDAV se presenta como un operador logístico experimentado y reconocido en la seguridad vial, lo que genera confianza en el mercado.
- **Tecnología Avanzada:** Cuentan con "la mejor tecnología en el mercado", lo que les permite prestar servicios de alta calidad y eficiencia.

- **Certificaciones y Cumplimiento Normativo:** Poseen certificaciones como ISO 9001:2015 – ICONTEC para licencias de conducción y cumplen con las normativas vigentes (Leyes 769/2002, 1383/2010; Resoluciones 3550/2005, 910/2008, 3768/2013; NTC 5385/2011, NTC 5375/2012), lo que les da solidez y legitimidad en su operación.
- **Condición de Entidad Estatal (Sociedad de Economía Mixta):** Esto les permite participar en convenios interadministrativos, simplificando procesos de contratación con otras entidades públicas y optimizando la relación costo-beneficio para el Estado.
- **Eficiencia en la Contratación Pública:** La capacidad del CDAV para ofrecer una solución integral permite a entidades como la Contraloría de Santiago de Cali realizar una sola contratación para satisfacer múltiples necesidades, lo que se alinea con el principio de eficiencia.

Oportunidades Comerciales:

- **Contratación Directa Interadministrativa:** Su naturaleza jurídica (sociedad de economía mixta y entidad estatal) abre la puerta a la contratación directa con otras entidades del Estado, eliminando la complejidad y los tiempos de licitaciones públicas.
- **Demanda Constante y Obligatoria:** Los servicios de revisión técnico-mecánica y trámites de tránsito son obligatorios por ley para los propietarios de vehículos, asegurando una demanda continua y estable.
- **Necesidad de Seguridad Vial:** El enfoque en la revisión preventiva y el desarrollo de PESV atiende una necesidad creciente en el país de mejorar la seguridad en las vías.
- **Alianzas Estratégicas:** La mención de alianzas para la operativización de RDA y RDI sugiere una estrategia de colaboración para expandir su alcance y eficiencia.

En resumen, la perspectiva comercial del CDAV es sólida debido a su oferta integral, experiencia, cumplimiento normativo, tecnología y su capacidad para establecer contratos interadministrativos, lo que lo posiciona como un proveedor preferente para las entidades estatales que requieren servicios relacionados con la movilidad y la seguridad vial.

Perspectiva Técnica: se caracteriza por su estricto cumplimiento normativo, la posesión de tecnología avanzada, su experiencia consolidada en áreas clave de la

seguridad vial y su capacidad para ofrecer un portafolio de servicios que cumplen con los más altos estándares técnicos y legales.

Con respecto al análisis técnico es preciso indicar, que el servicio requerido corresponde a la prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, la revisión preventiva, y trámites de tránsito del parque automotor de propiedad de la Contraloría General de Santiago de Cali, cuyas especificaciones técnicas hace parte integral del presente estudio.

Aspectos regulatorios

A continuación, se establece el conjunto de normas y lineamientos técnicos que son aplicables al sector de revisiones técnico-mecánicas y que deben ser tenidos en cuenta para el desarrollo del proceso de contratación objeto de este análisis de sector.

- Ley 019 de enero 10 de 2012, Artículos 201, 202 y 203.
- Resolución 3768 de 2013
- Ley 769 de 2002. “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y sus modificaciones. Capítulo VIII modificado por la Ley 1383 de 2010.
- Ley 1383 de 2010 “por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte y de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial. “Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional”.
- Resolución 2200 de 2006 del Ministerio de Transporte y de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial. “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional”.
- Resolución 5975 de 2006 del Ministerio de Transporte y de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial. “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006”.
- Resolución 15 de 2007 del Ministerio de Transporte y de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial. “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006 y 5975 del 28 de diciembre de 2006.
- Resolución 4062 de 2007 del Ministerio de Transporte y de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial. “por la cual se modifica parcialmente la

Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 5 de enero de 2007”.

- Decreto Ley 19 de 2012 o la llamada Ley Anti-trámites, Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos.
- Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte “por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013”
- Circular 062 de 2016 de la Superintendencia de puertos y transporte. Registro de las tarifas del servicio de revisión técnico-mecánica”
- Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente
- Resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020
- Resolución 20203040011355 del 21 de mayo de 2020
- Ley 1972 DE 2019. por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022 (Agosto 04) Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte

16. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento en la prestación del servicio y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

RIESGO IDENTIFICACIÓN	IMPACTO	ESTIMACIÓN PROBABILIDAD	CONTROL EXISTENTE	NIVEL DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista.	Alto	Alta	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual	Alto	Alta	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta	Alto	100% contratista	Contratista

puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato			económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.			
Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista	Alto	Alta	Se le exigirá al contratista, la planilla de pago de los aportes a seguridad social y póliza que ampare este riesgo.	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	Alta	Medio	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.	Alto	100% Contraloría	Contraloría
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Alta	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.	Alto	50% contratista y 50% Contraloría	Contratista y Contraloría
Riesgo de Cumplimiento	Alto	Alta	Exigencia de póliza Cumplimiento.	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo de Calidad del servicio	Alto	Alta	Exigencia de póliza Calidad.	Alto	100% contratista	Contratista

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en cual se indica que “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, en tal sentido, por la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago del contrato y el modo como se va a ejecutar, no se evidencia la necesidad de exigir garantías para la presente contratación.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Contraloría General de Santiago de Cali, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida en la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

19. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De la revisión en dichos Acuerdos, por la naturaleza, el objeto a contratar, y por tratarse de la prestación de servicio Apoyo el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

20. OTROS ASPECTOS

INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf f>, para lo cual el correo oficial será contratacion@contraloriacali.gov.co.

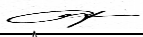
En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP

II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@contraloriacali.gov.co.

Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.



JACQUELINE NUPÁN VASQUEZ
Subdirectora Administrativa

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ángela María Pérez V.	Auditor I	
Revisó	Sebastián Jare Quiñonez Castillo	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jacqueline Nupan Velásquez	Subdirectora Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			